

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

18891 *ORDEN de 27 de septiembre de 1976 por la que se desarrolla el Decreto 912/1976, de 9 de abril, que establece la estructura orgánica de la unidad de intervención y contabilidad en el Ministerio de Obras Públicas.*

Ilustrísimo señor:

Establecida por Decreto 912/1976, de 9 de abril, una nueva estructura orgánica de la Unidad de Intervención y Contabilidad en el Ministerio de Obras Públicas, se hace preciso, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del mismo, completar esta estructura con las unidades que corresponden al nivel de Sección.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18892 *ORDEN de 18 de septiembre de 1976 por la que se prorroga lo dispuesto en la de 20 de octubre de 1975 sobre producción y comercialización de semilla de trigo con la categoría de habilitada.*

Ilustrísimo señor:

Por este Ministerio se publicó la Orden ministerial de 20 de octubre de 1975, por la que se autorizaba al Servicio Nacional de Productos Agrarios la producción y comercialización de semilla de trigo con la categoría de habilitada, fijándose las variedades a habilitar para la campaña 1975-76. Las condiciones climatológicas y comerciales actuales aconsejan la prórroga de lo dispuesto en la citada Orden para la actual campaña.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, ha tenido a bien disponer:

Se prorroga para la campaña 1976-77 lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1975, por la que se autoriza al Servicio Nacional de Productos Agrarios la producción y comercialización de semilla de trigo con la categoría de habilitada.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de septiembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Directores generales de la Producción Agraria y del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18401 *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-RPT/1976, «Revestimiento de Paramentos: Pinturas». (Conclusión.)*

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

En su virtud, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El Servicio de Contabilidad Presupuestaria y de Obras estará integrado por las Secciones de Créditos y Contabilidad General, de Carreteras y Caminos Vecinales y de Obras Hidráulicas.

Segundo.—En el Servicio Fiscal se crea la Sección de Fiscalización Previa.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación que figura como anexo de la presente Orden NTE-RPT/1976. (Conclusión.)

Art. 2.º La presente norma regula las actuaciones de diseño, construcción, control, valoración y mantenimiento, encontrándose incluida en el anexo de clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes de: «Revestimiento de paramentos: Pinturas».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.